

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia 000002
Cámara de Senadores PL 2 5 4 - 19 CS

Ley

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional ha sancionado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA PATRIMONIO NATURAL AL MAÍZ NATIVO BOLIVIANO

La Asamblea Legislativa Plurinacional:

Decreta:

ARTÍCULO 1.- Se declara Patrimonio Natural del Estado Plurinacional de Bolivia al maíz nativo boliviano en sus distintos complejos raciales y variedades.

ARTÍCULO 2.- A partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, se prohíbe expresamente, toda importación, comercialización o producción de maíz transgénico y maíz híbrido en todo el territorio boliviano.

ARTÍCULO 3.- Se encomienda al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), que en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas, pueda llevar adelante políticas públicas para el maíz nativo boliviano, destinadas a:

- I. La recuperación, revalorización y salvaguarda de sus distintos complejos raciales y variedades.
- II. Proteger y revalorizar los saberes y conocimientos ancestrales en torno a su cultivo y aprovechamiento.
- III. Crear un Banco de Semillas y Centros de Investigación.



000001

Disposición Transitoria

ÚNICA.- Se encarga al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, elaborar el Reglamento de la presente ley en un plazo no mayor a 30 días calendario a partir de la fecha de su promulgación.

Disposición Abrogatoria y Derogatoria

ÚNICA.- Queda abrogada y derogada cualquier normativa contraria a la presente ley.

Sen. Sonia Chiri Coronado
PRESIDENTA
COMISION DE PLANIFICACION.
POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS
CAMARIA DE SENADORES
ASABRIFA I EDISTRIBA